

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 080-2023**

En el local institucional, ubicado en el Jr. Grau N° 459-469 de la ciudad de Huamachuco, capital de la Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, siendo las 15:40 horas del día 03 agosto de 2023, se reunieron los Miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: el Dr. Walter Juan Vasquez Cruz, Presidente; Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo, Vicepresidente Académico y el Dr. Alberto Valenzuela Muñoz, Vicepresidente de Investigación; en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, con el apoyo de la Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes, Secretaria General (e) de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 080-2023 de fecha 03 de agosto de 2023; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente, luego del saludo correspondiente, solicita a la Secretaria General (e), verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

La Secretaria General (e), en cumplimiento del literal 6.2.5. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Walter Juan Vasquez Cruz (presente)
2. Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo (presente)
3. Dr. Alberto Valenzuela Muñoz (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

I. INFORMES

El Presidente, invita a los miembros de la Comisión Organizadora para que realicen sus informes respectivamente.

1.- Vicepresidente Académico:

- No tiene Informes

2.- Vicepresidente de Investigación:

- No tiene Informes

3.- Presidente:

- No tiene Informes

II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita a los Miembros de la Comisión Organizadora, formular sus pedidos.

1.- Vicepresidente Académico:

- No tiene ningún pedido

2.- Vicepresidente de Investigación

- No tiene ningún pedido.

3.- Presidente

- No tiene ningún pedido

III. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- OFICIO N° 0433-VPA-UNCA-2023, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0496-2023/CO-UNCA.

DEBATE:

De la revisión del Oficio N° 0433-VPA-UNCA-2023 de fecha 24 de julio de 2023, se observa que mediante Oficio N° 0433-VPA-UNCA-2023 de fecha 01 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0496-2023/CO-UNCA de fecha 19 de julio de 2023, debido a que referida Resolución no señala la Categoría en el cual fueron ratificados los Docentes. Por su parte, el Vicepresidente Académico de la UNCA manifiesta que si bien mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0496-2023/CO-UNCA de fecha 19 de julio de 2023, se aprobó el resultado final del proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario N° 001-2023-UNCA, contenido en el Acta N° 06 de fecha 17 de julio de 2023



suscrito por la Comisión de Evaluación Docente para el Proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario N° 001-2023-UNCA, es necesario modificar la parte resolutive de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0496-2023/CO-UNCA de fecha 19 de julio de 2023, en el extremo de precisar la Categoría de los Docentes Ratificados como resultado del Proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario N° 001-2023-UNCA. Por consiguiente, luego de la revisión, el Presidente solicita a los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, se someta a votación la solicitud de modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0496-2023/CO-UNCA presentada por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0433-VPA-UNCA-2023 de fecha 01 de agosto de 2023. En consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, por unanimidad emitieron los siguientes acuerdos:

ACUERDO:

PRIMERO: MODIFICAR la parte resolutive de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0496-2023/CO-UNCA de fecha 19 de julio de 2023, en el extremo de precisar la Categoría de los Docentes Ratificados como resultado del Proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario N° 001-2023-UNCA, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0433-VPA-UNCA-2023 de fecha 01 de agosto de 2023, quedando redactado en el siguiente tenor:

“ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el resultado final del proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario N° 001-2023-UNCA, contenido en el Acta N° 06 de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por la Comisión de Evaluación Docente para el Proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario N° 001-2023-UNCA, de acuerdo a lo solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0425-2023-VPA-UNCA de fecha 19 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR el nombramiento, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo a los Docentes de la Universidad Nacional Ciro Alegría que se sometieron al Proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario N° 001-2023-UNCA; en aplicación de la Ley Universitaria y Normas Complementarias, a partir del 19 de julio de 2023; cuya relación es la siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Jorge Wilmer Elias Silupu
2	Gerardo Gaitan Merejildo
3	Javier Alejandro Manrique Catalan



4	Judith Marigen Bocanegra Nuñez
5	Ronald Edwin Vaca Rosado
6	Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta
7	Fredy Julio Flores Moscol.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Recursos Humanos de la UNCA y Docentes Ratificados; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.”

2.- **OFICIO N° 202-2023/P-CO-UNCA**, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Estatuto de la UNCA.

DEBATE:

De la revisión del Oficio N° 0433-VPA-UNCA-2023 de fecha 24 de julio de 2023, se observa que el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita al Secretario General de la UNCA, agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0447-2023/CO-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, en el extremo de los siguientes artículos:

1. Incorporar

Artículo 63: “La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.”

2. Modificar

Artículo 64:

Dice: “Para obtener el grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un


idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, y cumplir con los demás requisitos que establece el reglamento correspondiente.”

Debe Decir: “Para obtener el grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera, y cumplir con los demás requisitos que establece el reglamento correspondiente.”

Artículo 211 Numeral 5:


Dice: “Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.”

Debe Decir: “Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico. Por una sola vez brindan asesoría a los bachilleres en la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del título profesional. Estará normado en el reglamento específico.”



Luego de la revisión del Oficio N° 0433-VPA-UNCA-2023 de fecha 24 de julio de 2023, el Presidente señala que ha solicitado la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría considerando la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la Investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e impulsar la inserción de los Graduados en las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el Mercado Laboral. Por consiguiente, realiza la consulta a los Miembros de la Comisión Organizadora, quienes por unanimidad emiten los siguientes acuerdos:

ACUERDO:



PRIMERO: APROBAR la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Presidente de la Comisión Organizadora de UNCA, mediante Oficio N° 202-2023/P-CO-UNCA de fecha 03 de agosto de 2023.



SEGUNDO: MODIFICAR el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el extremo de los siguientes artículos:

1. Incorporar

Artículo 63: “La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.”

2. Modificar

Artículo 64:



Dice: “Para obtener el grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un


idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, y cumplir con los demás requisitos que establece el reglamento correspondiente.”

Debe Decir: “Para obtener el grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera, y cumplir con los demás requisitos que establece el reglamento correspondiente.”

Artículo 211 Numeral 5:


Dice: “Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.”

Debe Decir: “Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico. Por una sola vez brindan asesoría a los bachilleres en la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del título profesional. Estará normado en el reglamento específico.”



3.- OFICIO N° 203-2023/P-CO-UNCA, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento General de la UNCA.


DEBATE:



De la revisión del Oficio N° 203-2023/P-CO-UNCA de fecha 03 de agosto de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicita al Secretario General de la UNCA, agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2023/CO-UNCA de fecha 28 de febrero de 2023, en el extremo de los siguientes artículos:

1. Modificar

Artículo 71:



Dice: “El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.”

Debe Decir: “El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de diecisiete (17) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.”

Artículo 101:



Dice: “Para obtener el grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o de una lengua nativa, y cumplir con los demás requisitos que establece el Reglamento de grados y títulos de Pregrado de la UNCA.”

Debe decir: “Para obtener el grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera, y cumplir con los demás requisitos que establece el Reglamento de grados y títulos de la UNCA.”

Artículo 309 Numeral 5

Dice:” Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.”

Debe Decir: “Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico. Por una sola vez brindan asesoría a los bachilleres en la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del título profesional. Estará normado en el Reglamento de Tutoría.”

2. Incorporar

Artículo 100: “La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.”

Luego de la revisión, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, realiza la consulta a los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, respecto a la solicitud de modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría. En consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, por unanimidad emitieron los siguientes acuerdos:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, mediante Oficio N° 203-2023/P-CO-UNCA de fecha 03 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- MODIFICAR el Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el extremo de los siguientes artículos:

1. Modificar

Artículo 71:

Dice: “El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.”



Debe Decir: “El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de diecisiete (17) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.”

Artículo 101:

Dice: “Para obtener el grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o de una lengua nativa, y cumplir con los demás requisitos que establece el Reglamento de grados y títulos de Pregrado de la UNCA.”

Debe decir: “Para obtener el grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera, y cumplir con los demás requisitos que establece el Reglamento de grados y títulos de la UNCA.”

Artículo 309 Numeral 5

Dice:” Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.”

Debe Decir: “Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico. Por una sola vez brindan asesoría a los bachilleres en la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del título profesional. Estará normado en el Reglamento de Tutoría.”

2. Incorporar

Artículo 100: “La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.”

4.- OFICIO N° 0437-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento Académico de la UNCA.

DEBATE:

De la revisión del Oficio N° 0437-2023-VPA-UNCA de fecha 03 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el extremo de incorporar el siguiente artículo:



Artículo 267. *Por una sola vez la UNCA brinda asesoría a los bachilleres en la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del título profesional. Estará normado en el Reglamento de Tutoría.*


De lo señalado, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, por unanimidad emitieron los siguientes acuerdos:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0437-2023-VPA-UNCA de fecha 03 de agosto de 2023.


SEGUNDO: MODIFICAR el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, en el extremo de incorporar el siguiente artículo:

Artículo 267. *Por una sola vez la UNCA brinda asesoría a los bachilleres en la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del título profesional. Estará normado en el Reglamento de Tutoría.*



5.- CARTA N° 188-2023/SG-UNCA, mediante el cual la Secretaría General de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la nueva propuesta del Reglamento de Grados y Títulos.

DEBATE:



De la revisión de la Carta N° 188-2023/SG-UNCA de fecha 03 de agosto de 2023, la Secretaría General de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, así mismo solicita se deje sin efecto el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0456-2023/CO-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, debido a que se ha modificado más del 70% de su contenido, el cual debe estar alineado al Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría. En este sentido el Presidente solicita a los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, emitan su opinión respecto a la aprobación de la nueva propuesta de Reglamento de Grados y Títulos de la UNCA, quienes otorgan su conformidad. En consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, por unanimidad emitieron los siguientes acuerdos:

ACUERDO:



PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0456-

2023/CO-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, debido a que se ha modificado más del 70% de su contenido, el cual debe estar alineado al Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

SEGUNDO: APROBAR el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Secretaría General de la UNCA, mediante Carta N° 188-2023/SG-UNCA de fecha 03 de agosto de 2023.

Siendo las 16:10 horas, del mismo día y no habiendo más puntos que tratar en la presente agenda, se da por concluida la presente sesión ordinaria, y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA



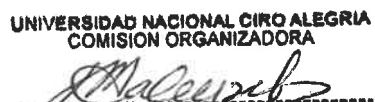
Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA



Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA



Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUACHUCO



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL